MENDOZA, 22 JUN. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0000662/2018, donde la Facultad de Ingeniería eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, los antecedentes relativos al Convenio Marco suscripto entre esta Casa de Estudios y el Istituto Nazionale di Oceanografía e di Geofísica Sperimentale-OGS, Italia, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, actividades de docencia e investigación y transferencia científica y tecnológica.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales , el Dictamen N° 375/2018 de la Dirección de Asuntos Legales, con el aval de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S. y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Casa de Estudios y el ISTITUTO NAZIONALE DI OCEANOGRAFÍA E DI GEOFÍSICA SPERIMENTALE-OGS, Italia**, el cual tiene como objeto implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, actividades de docencia e investigación y transferencia científica y tecnológica, cuyo texto, en versiones castellana e italiana, obra en los Anexos I y II, respectivamente, de la presente resolución, que constan de TRES (3) hojas cada uno.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 2160

(CONVENIOS-R)
ea_OGS-marco

RECTORADO

ISTITUTO NAZIONALE
DI OCEANOGRAFIA E DI GEOFISICA SPERIMENTALE

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

CONVENIO MARCO ENTRE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

(ARGENTINA)

Y EL

ISTITUTO NAZIONALE DI OCEANOGRAFIA E DI GEOFISICA SPERIMENTALE - OGS

(ITALIA)

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA Ciudad-Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, **Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI** (en adelante la "UNCUYO") y el **ISTITUTO NAZIONALE DI OCEANOGRAFIA E DI GEOFISICA SPERIMENTALE - OGS**, representada por su Presidenta, **Prof. María Cristina PEDICCHIO**, con domicilio legal en Borgo Grotta Gigante 42/C, 34010, Sgonico, Trieste, Italia, (en adelante el "OGS"), subscriben el presente Convenio Marco en el ámbito del Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica de la República Argentina y el Governo della Repubblica Italiana, firmado en Bologna el 3 de Diciembre de 1997 y puesto en vigencia el 13 abril 2001, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, actividades de docencia e investigación y transferencia científica y tecnológica.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las Partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación Elemental y Especial, Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.

RECTORADO

Res. N° 2160

ISTITUTO NAZIONALE
DI OCEANOGRAFIA E DI GEOFISICA SPERIMENTALE

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

TERCERA: La promoción de la actividad de investigación científica y tecnológica de interés para las Partes comprenderá:

a) Realización conjunta o coordinación de programas de investigación, transferencia o desarrollo.

b) Intercambio de estudiantes, docentes, investigadores y/o personal técnico para conferencias, seminarios, cursos o eventos similares.

c) Organización de cursos, seminarios y conferencias.

d) Intercambio de información científica y tecnológica como de documentación y publicaciones derivadas de esta actividad.

e) Uso conjunto de instalaciones y laboratorios para el desarrollo de programas de investigación.

f) Intercambio de información sobre seminarios de investigación, cursos, conferencias, workshops y congresos organizados por cada una de ellas.

g) Uso conjunto de material logístico.

h) Cualquier otra actividad acordada entre las partes.

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas Partes, se consignará la participación correspondiente.

QUINTA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él, y mantendrá su vigencia por el término de **Un (1) año**, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.

SEXTA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las Partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las Partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia

RECTORADO

Res. N° 2160

ISTITUTO NAZIONALE
DI OCEANOGRAFIA E DI GEOFISICA SPERIMENTALE

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares en español y dos ejemplares en italiano, de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Firma por el Istituto Nazionale di Oceanografia e di Geofisica Sperimentale

Presidenta
Prof. María Cristina PEDICCHIO
Fecha: 28/03/2018

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

Firma por la Universidad Nacional de Cuyo

Rector
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Fecha: 08/03/2018

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

REGISTRADO

Res. Nº 2160

ISTITUTO NAZIONALE DI OCEANOGRAFIA E DI GEOFISICA SPERIMENTALE

UNCUYO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

ACCORDO QUADRO TRA LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

(ARGENTINA)

E

ISTITUTO NAZIONALE DI OCEANOGRAFIA E DI GEOFISICA SPERIMENTALE - OGS

(ITALIA)

L'**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con sede nel Centro Universitario, Rettorato (Edificio Nuovo), M5502JMA Ciudad-Mendoza, Repubblica Argentina, rappresentata dal suo Rettore, **Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI** (di seguito "UNCUYO") e l'**ISTITUTO NAZIONALE DI OCEANOGRAFIA E DI GEOFISICA SPERIMENTALE - OGS**, rappresentato dalla Presidente, **Prof. María Cristina PEDICCHIO**, con sede legale a Borgo Grotta Gigante 42/C, 34010, Sgonico, Trieste, Italia, (di seguito "OGS"); firmano il presente Accordo Quadro nell'ambito dell'Accordo di Cooperazione Scientifica e Tecnologica tra il Governo della Repubblica Argentina e il Governo della Repubblica Italiana, firmato a Bologna il 3 dicembre 1997 ed entrato in vigore il 13 aprile 2001, soggetto alle seguenti clausole:

PRIMA: le Parti convengono di realizzare azioni tendenti a sviluppare congiuntamente attività di docenza e di ricerca scientifica e tecnologica.

SECONDA: i distinti settori di cooperazione, così come le modalità, le condizioni e le procedure per l'attuazione di ciascuno dei progetti che si andranno a realizzare, saranno determinati da accordi specifici tra le parti, per i quali il Rettore dell'Università Nazionale di Cuyo delega le Facoltà di: "Artes y Diseño, "Ciencias Económicas", "Facultad de Ciencias Médicas", "Ciencias Políticas y Sociales", "Derecho", "Filosofía y Letras", "Ingeniería", "Odontología", "Educación Elemental y Especial", "Ciencias Agrarias" , "Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria", "Ciencias Exactas y Naturales", e gli Istituti: "Tecnológico Universitario" e "Balseiro" alla sottoscrizione dei relativi accordi.

RECTORADO

Res. N° 2160

ISTITUTO NAZIONALE DI OCEANOGRAFIA E DI GEOFISICA SPERIMENTALE

UNCUYO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

TERZA: la promozione dell'attività di ricerca scientifica e tecnologica di interesse per le Parti comprenderà:

a) realizzazione congiunta e coordinamento di programmi di ricerca, trasferimento e/o sviluppo;

b) scambio di studenti, docenti, ricercatori e/o personale tecnico per conferenze, seminari, corsi o eventi simili;

c) organizzazione di corsi, seminari e conferenze;

d) scambio di informazioni scientifiche e tecnologiche e di documentazione e pubblicazioni derivanti da questa attività;

e) utilizzo congiunto di strutture e laboratori per lo sviluppo di programmi di ricerca;

f) scambio di informazioni su seminari di ricerca, corsi, conferenze, workshop e congressi organizzati da ciascuna delle Parti;

g) utilizzo congiunto di materiale logistico;

h) qualsiasi altra attività concordata tra le Parti.

QUARTA: i risultati ottenuti attraverso lavori svolti nel quadro del presente Accordo saranno di proprietà comune e potranno essere pubblicati congiuntamente o separatamente dalle Parti, indicandone l'origine e la paternità. Inoltre, nella realizzazione di progetti di ricerca o di trasferimento e nelle altre attività che coinvolgano entrambe le parti, verrà riconosciuto a ciascuno l'apporto corrispondente.

QUINTA: il presente Accordo sarà valido a partire dalla data dell'ultima firma apposta, avrà durata di un (1) anno e potrà essere rinnovato entro sessanta (60) giorni dalla sua scadenza a richiesta di una delle Parti. Allo stesso modo potrà essere rescisso prima della scadenza su richiesta di una delle Parti che dovrà comunicarlo all'altra con un preavviso di almeno trenta (30) giorni.

SESTA: nel caso di differenze o controversie di interpretazione e/o applicazione del presente Accordo, le parti convengono di espedire innazittutto negoziati diretti e amichevoli. Al persistere del conflitto, le Parti, di comune accordo designeranno uno o più arbitri, a seconda della complessità del conflitto, di riconosciuta fama e valenza

RECTORADO

Res. N° 2160

ISTITUTO NAZIONALE
DI OCEANOGRAFIA E DI GEOFISICA SPERIMENTALE

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

tecnica internazionale nel settore in questione. In questo caso si stabilirà di comune accordo il regolamento per il procedimento arbitrale.

In fede si firmano due (2) copie in spagnolo e due (2) copie in italiano, dello stesso tenore ed uguale effetto.

Firmato dal Istituto Nazionale di Oceanografia e di Geofisica Sperimentale

Presidente
Prof. María Cristina PEDICCHIO
Fecha: 28/03/2018

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

Firmato dal Universidad Nacional de Cuyo

Rettore
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Fecha: 28/03/2018

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RECTORADO

Res. N° 2160